

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 57

ESTADO No. 059

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FAF-143	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	29-11-2018	PARC-1202-2018	2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-143, allegue el correspondiente certificado de pago de póliza minero ambiental No 400011576 de aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 16-06-2018 hasta el 15-06-2019, para proceder de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-586-2018 del 27 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-143, el pago de la suma de \$742.213 por concepto de saldo faltante de canon de la séptima anualidad de exploración de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-586-2018 del 27 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-586-2018 del 27 de noviembre de 2018. 2.4 Informar a la sociedad titular

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 2 de 57

						del Contrato de Concesión No. FAF-143, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encuentra que el área del Contrato de Concesión FAF-143, está superpuesto parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, para que realice los trámites correspondientes ante autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-586-2018 del 27 de noviembre de 2018. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	2	29-11-2018	PARC-1203-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI1-15451, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-422-2018 del 28 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15451, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-422-2018 del 28 de noviembre de 2018, al iniciar las actividades mineras en el área.
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	2	29-11-2018	PARC-1204-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAF-144, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-423-2018 del 28 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato

						de concesión No. FAF-144, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-423-2018 del 28 de noviembre de 2018, al iniciar las actividades mineras en el área.
CONTRATO DE CONCESION	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA Y MARIA PATRICIA HINESTROZA	3	29/11/2018	PARC-1205- 2018	2.1 APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión de mediana minería No 6316, el Programa de Trabajos y obras, de conformidad con el numeral 6.3 Concepto Técnico PAR-CALI-583-2018 del 23 de noviembre de 2018. 2.2 APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2018 del 23 de noviembre de 2018. 2.3 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 6316, que una vez consultado el Catastro minero colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No.6316, se encuentra Superpuesto parcialmente con PERIMETRO URBANO - VIJES - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, para que realice las gestiones pertinentes, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2018 del 23 de noviembre de 2018. 2.4 Respecto al trámite pendiente de prórroga radicada el 21/12/2017 con el No. 20179050279342, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de

						fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	6	29/11/2018	PARC-1206-2018	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAL-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404-2018 del 26 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018 y catalogadas como No Cumplidas dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404-2018 del 26 de noviembre de 2018; So pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea. 2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2, 2.3 y 2.6 del Auto PARC-988-18 del 26 de septiembre de 2018, referentes a la actualización de los planos y mantenerlos en esas condiciones (GNR-05), llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio (MT-04) e implementación de un plan de ventilación solicitando visita de verificación del mismo para levantar la medida de suspensión (SHM-10), de conformidad con lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404-2018 del 26 de noviembre de 2018. 2.4 LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN establecida en el numeral 2.15 del Auto PARC-988-18 del 26 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que en la inspección del día 15 de noviembre de 2018 se evidenciaron los gases en los valores normales dentro de los VLP y la implementación de la ventilación mecanizada, de conformidad con lo expuesto en los numerales 4 y 7.2

ESTADOS

						del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404-2018 del 26 de noviembre de 2018. 2.5 Informar al titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa, realizados a través de los numerales 2.4, 2.5, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Auto PARC-988-18 del 26 de septiembre de 2018, referentes a las No conformidades evidenciadas en la visita de inspección y plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan, una vez proferido el citado acto, se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404-2018 del 26 de noviembre de 2018, dentro de los establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea
LICENCIA DE EXPLOTACION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO- JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	7	29/11/2018	PARC-1207-2018	PRIMERO: REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARC 568 del 16 de noviembre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No 5239, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No.5239, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO: Aprobar las regalías del II y III trimestre del 2018, de conformidad con el numeral 8.7 Concepto Técnico No 568-2018 del 14 de noviembre de 2018.

						CUARTO: Informar a los titulares de la Licencia de explotación No 5239, que presenta un saldo mayor pagado de \$2.264, por concepto de pago adicional en regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 8.8 Concepto técnico No 568-2018 del 14 de noviembre de 2018. QUINTO: Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2018, de conformidad con el numeral 8.9 Concepto Técnico No 568-2018 del 14 de noviembre de 2018. SEXTO: Aceptar la información allegada por el titular, mediante Radicado No. 20189050324442 del 20/09/2018, donde el titular radica respuesta al AUTO PARC-909-2018 y se recomienda proceder a verificarla en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con el numeral 8.12 Concepto técnico No 568-2018 del 14 de noviembre de 2018. SEPTIMO: Informar al titular No 5239, en cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación 5239, se encuentra al día, de conformidad con el numeral 8.2 Concepto Técnico No 568-2018 del 14 de noviembre de 2018. OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	2	29/11/2018	PARC-1208-2018	2.1 Informar a los titulares, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-580-2018 del 22 de noviembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.2 Aprobar la Póliza N° 42-43-101003442 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 09 de enero de 2018 hasta el 09 de enero de 2019, tomada por el señor Jorge Ivan Ramirez Valencia a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. IH3-08091, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del

						Concepto Técnico PAR-CALI-580-2018 del 22 de noviembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-580-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-416-17 del 07 de junio de 2017, teniendo en cuenta que mediante Si Minero con número de radicado FBM2017051413307, FBM2018110433346, FBM2018110433347 y FBM2018110433348, el titular presenta Formato Básico Minero Anual de 2016, Semestral de 2017 y Anual de 2017 y Semestral de 2018. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-580-2018 del 22 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	3	29/11/2018	PARC-1209-2018	2.1 INFORMAR al titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. HI8-08091, se encuentra superpuesta parcialmente con la ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-587-2018 del 27 de noviembre de 2018. Esto, con el fin de que tenga en cuenta lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.



2.2 APROBAR la Póliza N° 11-43-101006373 con vigencia desde el 29 de junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2019 suscrita por Seguros del Estado S.A., tomada por el señor Rafael Hernando Herrera Contreras a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HI8-08091, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-587-2018 del 27 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.3 APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-587-2018 del 27 de noviembre de 2018.

2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-587-2018 del 27 de noviembre de 2018.

2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-587-2018 del 27 de noviembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo

						dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. 2.7 OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero a fin de solicitar el recorte del área superpuesta con la zona de Paramo Sotara, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-587-2018 del 27 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	4	30/11/2018	PARC-1210-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No EGF-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de

					mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos , de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 07 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 06 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					trabajos mineros, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 01 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal que labora en la mina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 03 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de emergencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.11 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para dé cumplimiento a los aspectos relacionados con desagüe y drenajes en las labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 21 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.12 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 28 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo – Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Miranda donde se encuentra ubicado el título minero No. EGF-141, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las no conformidades SHM 03, SHM 04, SHM 05, SHM 28, evidenciadas en el numeral 6 del mencionado informe de visita.
--	--	--	--	--	--

						2.14 Oficiar a la Alcaldía del municipio de Miranda – Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que no se evidencia un plan de desagüe en las labores mineras, conforme a lo establecido en el numeral 6 Código SHM 21 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 407-2018 del 27 de noviembre de 2018, informe del cual se remitirá copia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18920	SOCIEDAD TORRES SIEBERT S.A.S	5	30/11/2018	PARC-1211-2018	PRIMERO- REQUERIR a la Sociedad Torres Siebert S.A.S. en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 18920, para que en el término de un (1) mes, , de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue ante la Autoridad Minera, ampliación detallada y correspondiente de los orígenes y valores de costos de mt3 extraído, costo personal, costos administrativos, costos operativos vs precio de venta metro cubico, de conformidad con el numeral 7.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 570-2018 del 19 de noviembre de 2018. SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad Torres Siebert S.A.S. en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 18920, que el proyecto se encuentra clasificado como pequeña minería, de conformidad con el numeral 7.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 570-2018 del 19 de noviembre de 2018. TERCERO: APROBAR a la Sociedad Torres Siebert S.A.S. en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 18920, la declaración y pago de regalías allegados por la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920 correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2018, de conformidad con el numeral 7.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 570-2018 del 19 de noviembre de 2018. CUARTO: APROBAR a la Sociedad Torres Siebert S.A.S. en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 18920, aprobar el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2018, este se encuentra bien diligenciado, de conformidad

						con el numeral 7.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 570-2018 del 19 de noviembre de 2018. QUINTO: INFORMAR a la Sociedad Torres Siebert S.A.S. en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 18920, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC- se determina que el área de la Licencia de Explotación No. 18920 a la fecha se encuentra superpuesta parcialmente con PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, para que realice los trámites pertinentes, de conformidad con el numeral 7.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 570-2018 del 19 de noviembre de 2018. SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCON	3	30/11/2018	PARC-1212-2018	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HJD-12061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 409-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° HJD-12061, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO , aprobado y la Licencia Ambiental correspondientes, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Oficiar a las Alcaldías de los municipios de Cali y Candelaria – Valle del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en el numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral 409-2018 del 27 de noviembre de 2018, informe del cual se remitirá copia.

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA y LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES	4	30/11/2018	PARC-1213- 2018 2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 40-43-101000171 con vigencia desde el 22/11/2017 hasta el 22/11/2018, expedida por Seguros del estado S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. CLE-112, conforme a lo concluido en numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. 2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-1100-17 del 25 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza. 2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 22 de noviembre de 2018, conforme lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, para que informe a la Agencia Nacional de minería, las razones del bajo reporte de producción, respecto a la producción aprobada en su Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, que cuenta con un mayor valor pagado de \$ 8.210 por concepto de pago de canon superficiario y un mayor valor pagado de \$ 203 por excedente en el pago por
--------------------------	---------	--	---	------------	---

					concepto de visita de inspección del año de 2013, conforme a lo concluido en los numerales 6.7 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. 2.6 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma del Si Minero el Formato Básico Minero Semestral de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. 2.8 Aprobar las regalías del III, VI trimestre de 2017, y I, II, III del trimestre del 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. 2.9 Conforme al numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.8 del Auto PARC-1100-17 del 25 de octubre de 2017, en cuanto a las regalías del III trimestre del 2017. 2.10 No Aprobar la liquidación de regalías del I trimestre del 2018, por lo tanto, se requiere la presentación de las mismas, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.11 Informar al titular del Contrato de Concesión No. CLE-112, que el Formato Básico Minero anual de 2016 fue rechazado nuevamente en la plataforma del SI MINERO, se requiere el respectivo cargue del plano, conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.12 Informar a los titulares que Consultado en el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el contrato de concesión No. CLE-112, se superpone totalmente con BOSQUES SECOS DEL PATÍA - INCORPORADO 15/05/2014, para que adelante los trámites pertinentes, conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No 572-18 del 21 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	GIS-081	ORLANDO DE JESUS GOMEZ Y LA SOCIEDAD ESTE OSTE COLOMBIA S.A.S.	2	03-12-2018	PARC-1214-2018	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIS-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-424-2018 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. GIS-081, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 424-2018 del 29 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	2	03-12-2018	PARC-1215-2018	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HBM-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-425-2018 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la titular del contrato de concesión No. HBM-121, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 425-2018 del 29 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	3	03/12/2018	PARC-1216-2018	2.1 INFORMAR a la titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GJO-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 416-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 416-2018 del 27 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-893-17 del 11 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 416-2018 del 27 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S	4	03/12/2018	PARC-1217-2018	2.1 APROBAR las regalías del IV Trimestre de 2017 y I, II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC-553-2018 del 02 de noviembre de 2018 y del Concepto Técnico No. PARC-589-18 del 27 de noviembre de 2018. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 3856, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, se determina que el área del título minero, se encuentra en un área de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, incorporado el 17/07/2014, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PARC-553-2018 del 02 de noviembre de 2018 y del Concepto Técnico No. PARC-589-18 del 27 de noviembre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 3856, que se acepta la

					información presentada respecto a la solicitud de devolución de área para la formalización minera, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.4.3.2 del Decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PARC-553-2018 del 02 de noviembre de 2018 y el numeral 5.13 del Concepto Técnico No. PARC-589-18 del 27 de noviembre de 2018. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 3856, que se programara visita al área objeto de devolución con el fin de verificar el área viable para explotación y los aspectos técnicos y de seguridad minera de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3.4 del Decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017. 2.5 APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-589-18 del 27 de noviembre de 2018. 2.6 DEJAR SIN EFECTOS los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-1053-18 del 12 de octubre de 2018, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.7 de Concepto Técnico PAR-CALI No. PARC-589-18 del 27 de noviembre de 2018. 2.7 En consecuencia del numeral anterior, REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$133.465), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. PARC-589-18 del 27 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 3856, que cuenta con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 20 de 57

						un saldo mayor pagado de CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$50.530), por concepto de la visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-203-12 del 16 de mayo de 2012, otro saldo por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$683.500) por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto 0075-11 del 29 de abril de 2011 y por ultimo un saldo de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$799.139), por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Resolución PARC-003-2013 del 05 de febrero de 2013, conforme lo establecido en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. PARC-589-18 del 27 de noviembre de 2018 PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹.
--	--	--	--	--	--	---

¹ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 059 DEL 10 DICIEMBRE DE 2018

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 21 de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08511	SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A.	3	03/12/2018	PARC-1218-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IK2-08511, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 412-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IK2-08511, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondientes, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19913	HUGO FARFAN SILVA	4	03/12/2018	PARC-1219-2019	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 19913, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. 2.3 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es el caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 06 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite,

						para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 07 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la vinculación de una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 01 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.6 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.7 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la implementación del plan de capacitación al personal que labora en la mina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 03 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.8 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la implementación de procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.9 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la implementación de un plan de emergencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para
--	--	--	--	--	---



					que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.10 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos relacionados con el desagüe y drenaje en las labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 21 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.11 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.12 Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 28 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 Ibídem, se concede el término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	---

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.13 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo – Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Florida donde se encuentra ubicado el título minero No. 19913, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las no conformidades SHM 02, SHM 03, SHM 04, SHM 05, SHM 28, evidenciadas en el numeral 6 del mencionado informe de visita. 2.14 Oficiar a la Alcaldía del municipio de Florida – Valle del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que no se evidencia un plan de desagüe en las labores mineras y cuenta con un manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras, conforme a lo establecido en el numeral 6 Códigos SHM 21 y MT 07 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 406-2018 del 27 de noviembre de 2018, informe del cual se remitirá copia.
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	30/11/2018	PARC-1220-2018	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No 1261250-8, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde 27/04/2018 hasta el 27/04/2019, tomada dentro del contrato de concesión No. IKL-15551, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584 del 24 de noviembre de 2018. 2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15551, que el título minero de acuerdo con el Decreto 00001666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica en pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-18 del 24 de noviembre de 2018. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2016, el Formato Básico Minero semestral 2017 y el Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584 del 24 de noviembre de 2018.

						2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15551, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de la declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No PAR-CALI-584-18 del 24 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 Aprobar la liquidación y pago de regalías de los trimestres II, III y IV del 2017 y de los trimestres II y III de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584 del 24 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO– FABIO SOLANO GUTIERREZ	3	3-12-2018		2.1 Informar a los titulares, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-591-2018 del

					PARC-1221-2018 29 de noviembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA 2.2 Aceptar el desistimiento del trámite de modificación del Programa de Trabajos y Obras- PTO, por los argumentos expuestos en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-474-2018 del 20 de septiembre de 2018. 2.3 Informar a los titulares, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que al área del Contrato de Concesión No. FLU-12A se encuentra superpuesto con AREA DE MINERIA ESPECIAL, VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-591-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.4 Aprobar la póliza minero ambiental No. 30 DL000737 expedida por Seguros Confianza con vigencia del 04 de septiembre de 2018 hasta el 04 de septiembre de 2019, tomada por el señor Fabio Solano Gutierrez a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. FLU-12A, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-591-2018 del 29 de noviembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres II y III del 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-591-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.6 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 28 de 57

						Concepto Técnico PAR-CALI-591-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de subrogación de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	3-12-2018	PARC-1222-2018	2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No 05 DL009731 con certificado N° 05 DL019552 de Aseguradora Confianza, con vigencia del 02 de agosto de 2018 hasta el 01 de agosto de 2019, tomada por la Sociedad Agregados de la Sierra S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-574-2018 del 22 de noviembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-574-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-574-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.4 Requerir a la SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, para que presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-

						CALI-574-2018 del 22 de noviembre de 2018, hasta tanto sea complementado con los aspectos allí enunciados, para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud devolución de área radicado mediante oficio N° 20189050314052 del 13/07/2018.
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSE LEONIDAS DUQUE	3	3-12-2018	PARC-1223-2018	2.1 Informar al titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del Contrato de Concesión No. JAP-11001 se encuentra superpuesto totalmente con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. ESTADO ACTIVA - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018, FUENTE AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS e INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS, ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

						presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión No. JAP-11001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.4 Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.432) por concepto de intereses por el pago extemporáneo, de conformidad con lo expuesto en los numerales 4.1 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018 2.5 No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O para el Contrato de Concesión No JAP-11001, hasta que sean subsanados los requerimientos indicados en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la
--	--	--	--	--	--	--



notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

2.6 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I del 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018.

2.7 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-703-18 del 04 de julio de 2018, referente a la presentación de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018.

2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* debido al no pago de las regalías de los trimestres II y III de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

2.9 Aprobar el pago por concepto de visita de inspección por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL

						OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$412.820), requerido mediante AUTO-PARC-394-2013 del 05 de diciembre del 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.10 Informar al titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001, que cuenta con un saldo a favor de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.836), por concepto de pago extemporáneo de la inspección de campo al Título Minero, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-576-2018 del 22 de noviembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.11 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESION	GDT-09C	GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA.	3	3-12-2018	PARC-1224-2018	2.1 Ordenar a la sociedad GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA, titular del Contrato de Concesión No. GDT-09C, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de todo tipo de actividad minera adelantada dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado ni Licencia Ambiental debidamente otorgada, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-577-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.2 Requerir a la sociedad titular, para que presente un informe explicando los motivos por los cuales se encuentra reportando regalías trimestralmente cuando no debería estar realizando trabajos de explotación sin el respectivo

						PTO y la Licencia Ambiental, debidamente avalados por las autoridades competentes. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido. 2.3 Aprobar la Póliza 37-43-101001166 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 12 de junio del 2018 hasta el 12 de junio del 2019, tomada por la Sociedad Giraldo Motoa e Hijos Ltda., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. GDT-09C, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-577-2018 del 22 de noviembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-577-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-694-18 del 04 de julio de 2018, teniendo en cuenta que la sociedad titular presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2018. 2.6 Aceptar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-577-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad
--	--	--	--	--	--	--



GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-577-2018 del 22 de noviembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-577-2018 del 22 de noviembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.9 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.

2.10 Oficiar a la Alcaldía del municipio de Zarzal – Valle del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que en el área del título minero se adelanta actividad minera sin contar con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado y sin la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.

CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	30/12/2018	AUTO PARC-1225-18	2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILE-14241, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida, conforme lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No 595-18 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar la liquidación y pago de las regalías de los trimestres II, III, IV del 2017 y los trimestres I, II, III del 2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No 595-18 del 30 de noviembre de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2017 y 2018 y el Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No 595-18 del 30 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	3	04-12-2018	PARC-1226-2018	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJN-11221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-426-2018 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el

						presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BAG-162				PARC-1227-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BA6-162, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI- 427-2018 del 30 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI- 427-2018 del 30 de noviembre de 2018, bajo el código GNR 05. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3 Recordar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI- 427-2018 del 30 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	3	04/12/2018		2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EC7-162, la renovación de la póliza de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 37 de 57

					PARC-1228-2018 cumplimiento No 03 DL005179 expedida por la Aseguradora CONFIANZA S.A., la cual tiene una vigencia hasta el 19/01/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-596-2018 del 03 de diciembre de 2018, por lo tanto, deberán allegar la renovación de misma antes de su vencimiento. 2.2 INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras (PTO), fue aprobado mediante AUTO GTRC-0423-07 del 16/08/2007 y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No EC7-162 se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-596-2018 del 03 de diciembre de 2018. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de Ciento Un mil, Doscientos Cincuenta y Un pesos (\$ 101.251), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-596-2018 del 03 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo ² .
--	--	--	--	--	--

² **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-001 anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 38 de 57

						2.4 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-596-2018 del 03 de diciembre de 2018. 2.5 Teniendo en cuenta el oficio radicado No 20189050328462 del 10/10/2018, mediante el cual la sociedad titular presenta respuesta al AUTO GEMTM-000153-2018, sobre la cesión de derechos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDB-151	SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S.	3	04/12/2018	PARC-1229-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No DDB-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 421-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDB-151, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>Suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>”, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 421-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados

2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.

4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado

5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 059 DEL 10 DICIEMBRE DE 2018

						a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T.	2	04/12/2018	PARC-1230-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HB3-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 433-2018 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 433-2018 del 04 de diciembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HB3-092, la presentación de la justificación y/o el sustento por el cual se presenta inactividad de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 433-2018 del 04 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BG7-092	HERMINZUL NUÑEZ MEDINA	3	04/12/2018	PARC-1231-2018	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No BG7-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 428-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 428-2018 del 03 de diciembre de 2018, dentro de los plazos

						otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. 2.3 RECORDAR al titular minero, que debe dar cumplimiento a las consideraciones señaladas en los numerales 9.1 y 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 428-2018 del 03 de diciembre de 2018. 2.4 Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Corinto, Departamento del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral 428-2018 del 03 de diciembre de 2018, informe del cual se remitirá copia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	04/12/2018	PARC-1232-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-590-2018 del 27 de diciembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.2 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del 2014 y II, III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-590-2018 del 27 de noviembre de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013 y 2014 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-590-2018 del 27 de noviembre de 2018. 2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ILE-14211, la renovación de la póliza de cumplimiento No. 1233784-1, la cual tiene una vigencia hasta el 30 de enero de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-590-2018 del 27 de noviembre de 2018, por lo tanto, deberán allegar la renovación de misma antes de su vencimiento.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	3	04/12/2018		2.1 INFORMAR al titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-592-2018 del 29 de



					PARC-1233-2018	noviembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, beneficiario del Contrato de Concesión No GLD-111, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-592-2018 del 29 de noviembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017, III y IV de 2011 y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-592-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-592-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.5 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-1070-18 del 17 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20189050333872 del 15/11/2018, el titular radico formalmente el plano geológico de rocas terciarias del terciario en la zona correspondiente a la formación Zarzal 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	----------------	---

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA, MARIA DEL SOCORRO GOMEZ y RUBEN DARIO MONTOYA	3	04/12/2018	PARC-1234-2018 2.1 Informar a los titulares, que consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC- se determina que el área del título minero HG7-102 se encuentra superpuesto con Zonas de Restricción - PERIMETRO URBANO - YUMBO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-588-2018 del 28 de noviembre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III del 2017 y II del 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-588-2018 del 28 de noviembre de 2018. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.5 del Auto PARC-1068-18 del 17 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que el titular presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2017. 2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> debido al no pago de las regalías del trimestre III de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-588-2018 del 28 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--------------------------	---------	---	---	------------	---



ESTADOS

						PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-588-2018 del 28 de noviembre de 2018. 2.6 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 del Auto PARC-1068-18 del 17 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que fue presentado el Formato Básico Minero Anual de 2017. 2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos y subrogación, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo a que haya lugar. 2.8 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OJG-16462X	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS.	2	04/12/2018	PARC-1235-2018	2.1 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2016 y I y II de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-594-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-594-2018 del 29 de noviembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 44 de 57

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OJG-16461	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS.	2	04/12/2018	PARC-1236-2018	2.1 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2016 y I y II de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-593-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-593-2018 del 29 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAZ Y HERNANDEZ LTDA.	6	5-12-2018	PARC-1237-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CFF-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, enunciados en los numerales 2.4 y 2.6 del Auto PARC-873-18 del 16 de agosto de 2018, referentes a actividades de explotación por fuera del área del título otorgado (GNR-03) y corrección del procedimiento de control a la producción (MT-06), de conformidad con lo expuesto en las casillas 8 y 9 del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. 2.3 Reiterar la SUSPENSIÓN DE LABORES de la Abscisa 5 Bm Yolanda hasta la Abscisa 230 por encontrarse valores límites permisibles de Dióxido de Carbono, que superan los valores permitidos y por encontrarse sostenimiento regular hasta tambor abscisa 34 sobreguia dos tambor trompo, señalada en el transcurso de la visita y plasmado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del

					mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que en la mina se evidencio concentraciones de metano superior a 0.3 % clasificando como categoría III minas grisutosa, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-12 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, que teniendo en cuenta el registro de las condiciones atmosféricas a la fecha de visita técnica de fiscalización y acogiendo el capítulo II artículo 58 del Decreto 1886 de 2015, esta se encuentra clasificada en categoría III “Minas o frentes fuertemente Grisutuosas”. Por lo tanto, se REQUIERE, a la sociedad titular del Contrato de Concesión para que implemente de INMEDIATO todas las medidas preventivas y de seguridad contempladas en el citado decreto con el objeto de evitar que se presente incidentes o accidentes en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el numeral 6 (SHM 12) y 8 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. 2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que en la mina no se realiza neutralización de polvo de carbón y no cuentan con programa de medición de polvo de carbón, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-13 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de
--	--	--	--	--	---



					2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencio que en la mina el remanso y la Yolanda el sostenimiento en algunas de las labores está en regular estado y no cumple la sección requerida, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-14 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencio que la mina no cuenta con plan de transporte, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-15 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome los correctivos del caso y solicite visita de verificación del
--	--	--	--	--	--

					mismo para levantar medida, teniendo en cuenta que las redes, dispositivos y equipos eléctricos no cumplen el reglamento técnico de instalaciones eléctricas para minas grisutosa, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-17 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencio que la mina carece de señalización, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-22 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.11 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas, teniendo en cuenta que no se evidencio manuales de operación segura de equipos, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-18 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 48 de 57

					a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.12 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencio concentraciones de dióxido de carbono, que superan los valores límites permisibles, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, el cumplimiento de las medidas preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018 dentro de los términos establecidos, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea. 2.14 Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Jamundi – Valle, con el fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018 y ponerlo en conocimiento de la medida de seguridad impuesta en el numeral 7.2 del referido informe de visita, para que actúen dentro del marco de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE2-091	CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	6	5-12-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE2-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

					PARC-1238-2018 2.2 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, realizados a través de los numerales 2.3 y 2.6 del Auto PARC-727-18 del 09 de julio de 2018, referentes a explicar las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado y corrección del procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que los registros de producción evidenciados en la mina La Villita NO concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-727-18 del 09 de julio de 2018, sobre actualizar y mantener en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones e instrucciones técnica establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-016-GE2-091-17-05-18 del 17 de mayo de 2018 y catalogada como No Cumplidas o Cumplidas Parcialmente dentro del numeral 4 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. So pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea. 2.5 Reiterar la orden de SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de explotación de la mina LA GUEVONA por
--	--	--	--	--	---

					encontrarse por fuera del área del Contrato de concesión No. GE2-091, las labores de desarrollo y frentes de explotación se encuentran dentro la solicitud de legalización No. NJ3-10301, además las labores desde la cruzada donde se cortan los mantos Cuchimba, niveles de explotación en manto la Peñosa y manto la Grande, por encontrarse concentraciones de Dióxido de Carbono por encima de los valores límites permisibles y deficiencia de oxígeno, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-016-GE2-091-17-05-18 del 17 de mayo de 2018 y reiterada nuevamente en el numeral 7.2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. 2.6 SE PROHÍBE EL INGRESO de personal al nivel principal de la mina LA VIRGEN a partir de la abscisa 140 por encontrarse concentraciones de Dióxido de carbono CO2 que superan los valores límites permisibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. 2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esa condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que el titular minero no cuenta con planos ni registro de avances actualizados a la fecha, motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR 05 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.
--	--	--	--	--	---

					2.8 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas, teniendo en cuenta que no se evidencio manuales de operación segura de equipos, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-18 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.9 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencio concentraciones de dióxido de carbono, que superan los valores límites permisibles, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 del numeral 6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018, bajo los plazos allí señalados, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.
--	--	--	--	--	---

						2.11 Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Jamundí – Valle, con el fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-034-GE2-091-22-10-18 del 22 de octubre de 2018 y ponerlo en conocimiento de las medidas de seguridad impuestas en el numeral 7.2 del referido informe de visita, para que actúen dentro del marco de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A	2	05/12/2018	PARC-1239-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKL-15551, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-447-18 del 4 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15551, para que dé cumplimiento a las recomendaciones, descritas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-447-18 del 4 de diciembre de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A	3	05/12/2018	PARC-1240-2018	2.1 Informar al titular del contrato, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILE-14241, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-448-18 del 05 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14241, para que dé cumplimiento a las recomendaciones, descritas en los numerales 7.1

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 53 de 57

						y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-448-18 del 05 de diciembre de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KCA-14281	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	3	05/12/2018	PARC-1241-2018	2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.12, 2.13 del Auto PARC-1078-17 del 20 de octubre de 2017 y lo concluido en los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-597 del 04 de diciembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° KCA-14281, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-597 del 04 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital³, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° KCA-14281, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-597 del 04 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que el área del título minero No. KCA-14281, presenta superposición con zonas de restricción PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013 y NFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral
--	--	--	--	--	--	--

						6.10 del concepto técnico PAR-CALI-597 del 04 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA, RUBEN DARIO MONTOYA Y MARÍA DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO	3	05/12/2018	PARC-1242- 2018	2.1 INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HG7-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 419-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG7-102, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 419-2018 del 27 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. 2.3 REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión N° HG7-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 419-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión N° HG7-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas y de ser necesario presente el reporte de lo faltante, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 419-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta

						(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Teniendo en cuenta los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-892-17 del 11 de septiembre de 2017 y de acuerdo al numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 419-2018 del 27 de noviembre de 2018, en donde se evidencia que el titular no cumplió con lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	2	05/12/2018	PARC-1243-2018	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GG5-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 418-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20563	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA	2	05/12/2018	PARC-1244-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 20563, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 415-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20562	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA	2	05/12/2018		2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 57 de 57

PARA MEDIANA MINERIA					PARC-1245-2018	20562, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 414-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
----------------------	--	--	--	--	----------------	---

(*) Ley 685 de 2015 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **de iembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali